Delegación Federal en Durango
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Oficio No. SG/1302.1/000802/22
No. de trámite; 10/LU-0776/02/22
Asunto; Se actualiza Licencia Ambiental Única.

Durango, Dgo., a 28 de febrero del 2022.

COMPAÑÍA MINERA DE ATOCHA, S.A. DE C.V.
Comunidad de Carreras y Tovar
34600.- Tepehuanes, Dgo.
Tel. 6181300297
Correo electrónico; rebeambiental@gmail.com

Vistos para resolver el escrito sin número de fecha 22 de febrero del año 2022, suscrito por el Lic. Bernardo Benjamín Ysita del Hoyo, en su carácter de representante legal acreditado de **COMPAÑÍA MINERA DE ATOCHA, S.A. DE C.V.**, recibido el mismo día 22 de febrero del año 2022, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/038-2010**, para acreditarle el registro de nuevos residuos peligrosos, y;

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante el oficio No. SG/13.2.1/001105/10, de fecha 20 de mayo del 2010, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, a favor de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.,** ubicada en la Comunidad de Carreras y Tovar, Municipio de Tepehuanes, Dgo., para autorizarle de manera condicionada una producción anual de 9408 Ton. de Concentrado de Plomo y Zinc.

2.- Que mediante escrito de fecha 30 de junio del año 2010, mismo que fue recibido en esta Unidad Administrativa el día 06 de julio del año en curso, el representante legal acreditado de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, derivado de la inclusión de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0097/07/10.

3.- Que mediante el oficio No. SG/13.2.1/001534/10, de fecha 13 de julio del 2010, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, a favor de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.,** donde se incluyen más residuos peligrosos.

4.- Que mediante escrito de fecha 08 de agosto del año 2011, mismo que fue recibido en esta Unidad Administrativa el mismo día, mes y año, el representante legal acreditado de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, derivado de la inclusión de más residuos peligrosos y solicita se elimine la condicionante relativa al manejo de sustancias de alto riesgo (Cianuro de Sodio). La solicitud antes mencionada, se registró con el número de bitácora 10/LU-0178/08/11.

5.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001529/11 de fecha 19 de agosto del año 2011, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, a favor de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.,** donde elimina la condición No. 2 de la LAU antes citada y se modifica la condición numero siete de la misma LAU.

6.- Que mediante escrito de fecha 04 de julio del año 2013, mismo que fue recibido en esta Unidad Administrativa el día 09 de julio del 2013, el representante legal acreditado de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, derivado de la ampliación de procesos y como consecuencia el incremento de producción.

7.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002224/13 de fecha 26 de julio del año 2013, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, a favor de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.,** para acreditarle el incremento de producción.

8.- Que mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el día 19 de octubre del 2015, el representante legal acreditado de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, derivado de la generación de más residuos peligrosos.

9.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001882/15 de fecha 04 de noviembre del año 2015, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, a favor de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.,** para acreditarle la generación de más residuos peligrosos.

10.- Que mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el día 22 de febrero del 2022, el representante legal acreditado de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010**, derivado de la generación de más residuos peligrosos.

11.- Que personal técnico de esta Unidad Administrativa evalúo y revisó la información recibida, y;

18

RESULTANDO;

I.- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, esta Unidad Administrativa a mi cargo es competente para revolver la presente solicitad.

II.- Que a la información contenida en el considerando 10, se anexó el pago de derechos correspondiente a la tarifa vigente en la Ley Federal de Derechos así como la información correspondiente a los nuevos residuos peligrosos generados.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. Bernardo Benjamín Ysita del Hoyo como Representante Legal de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la Actualización de Licencia Ambiental Única que solicita el representante legal de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, para dar de alta más residuos peligrosos.

TERCERO.- Modificar en el oficio No. SG/13.2.1/001105/10, de fecha 20 de mayo del 2010, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010** la condición No. 7, para quedar como a continuación se cita:
"El manejo dentro y fuera de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.** de; Aceite lubricante gastado, Aserrín impregnado con aceite, Baterías con Plomo, Cartón impregnado con aceite, Copelas y crisoles con Plomo, Cubetas metálicas que contuvieron Litargirio, Estopas y trapos impregnados con aceite, Filtros impregnados con aceite, Grasa usada, Grava impregnada con aceite, Latas que contuvieron pintura en aerosol, Objetos punzo cortantes, Tierra impregnada con aceite, Agua con aceite y diésel, Residuos no anatómicos, Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Bidones que contuvieron ácidos, gasolina, diésel o aceites gastados, Balastros libres de BPC's, Capacitores libres de BPC's, Tubos de ensaye de plástico y vidrio impregnados con agua regia, manifestados el día 05 de agosto del año 2021 mediante el formato SEMARNAT-07-017, "Modificación a los registros en materia 15

de residuos peligrosos y Registro de generadores de residuos peligrosos y en la sección 4 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única Número 10/LU-0776/02/22 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 47, 65 al 77, 91, 129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/13.2.1/001105/10, de fecha 20 de mayo del 2010, mediante el cual esta Unidad Administrativa expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010,** permanecen inalterables y deben cumplirse.

QUINTO.- La presente modificación a la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/038-2010,** emitida para el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.**, se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA** y su **Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, salvo que la **PROFEPA**, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso revisión previsto en el Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **Compañía Minera de Atocha, S.A. de C.V.,** en el domicilio señalado; Alberto M. Alvarado No. 208, Colonia los Ángeles, C.P. 34176, en Victoria de Durango, Dgo.

ATENTAMENTE
El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Román Galán Treviño

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

15

Copias al reverso...

C.c.p.- **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Cd. de México.
Dr. José Luis Reyes Muñóz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.
Expediente.

RGT'JLCG'FJGM'JLGA